



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0017-2021-CO-UNAAT

Tarma, 01 de febrero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 100-2021-UNAAT (01.02.2021), OFICIO N° 0107-2021-UNAAT/VP Acad (01.02.2021), OFICIO N° 011-2021-UNAAT/VP Acad/CA (01.02.2021), OPINIÓN LEGAL N° 009-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (31.01.2021), OFICIO N° 0101-2021-UNAAT/VP Acad (26.01.2021), OFICIO N° 009-2021-UNAAT/VP Acad/CA (26.01.2021), OFICIO N° 002-2021-UNAAT/CSST (19.01.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, sobre la autonomía Universitaria, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, indica que: *"El Estado reconoce la autonomía. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable."*;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0017-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, asimismo, el numeral 8.3 del mismo cuerpo legal establece que dicha autonomía se manifiesta bajo el régimen: Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, de lo antes mencionado, podemos advertir que el principio de autonomía en las universidades públicas se manifiestan en el plano académico, en virtud del cual se otorga potestad autodeterminativa para fijar las formas de ingreso y egreso de la institución, para ello, nuestra institución viene realizando planes de trabajos cuyo objetivo general es planificar, organizar y ejecutar el proceso de admisión para el ingreso de los postulantes a las Escuelas Profesionales y cubrir las vacantes que oferta cada una de ellas;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU ha establecido para el caso de las universidades en proceso de constitución, que la Comisión Organizadora tiene entre otras funciones elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 0101-2021-UNAAT/VP Acad, dirigido a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la Vicepresidencia Académica remite para aprobación el proyecto de Protocolo para el Examen de Admisión Virtual 2021-I, elaborado y elevado por la Comisión de Admisión con Oficio N° 009-2021-UNAAT/VP Acad/CA;

Que, al respecto mediante Opinión Legal N° 009-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza algunas sugerencias al proyecto, que luego de ser levantadas por la Comisión de Admisión (Oficio N° 011-2021-UNAAT/VP Acad/CA), son elevadas a la Presidencia con el Oficio N° 0107-2021-UNAAT/VP Acad, de la Vicepresidencia Académica, para su aprobación;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha 01 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación correspondiente y escuchar la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; por unanimidad, acordaron APROBAR el proyecto del Protocolo para el Examen de Admisión Virtual 2021-I, presentado por la Comisión de Admisión; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto del Protocolo para el Examen de Admisión Virtual 2021-I, presentado por la Comisión de Admisión y que se anexa; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Comisión de Admisión y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma